

CONSTANCIA SECRETARIAL. 28 DE ABRIL /2023

- Dentro del término concedido a la parte actora no subsana la demanda en debida forma.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS. SECRETARIA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Radicado No. 1701-40-03-003-2023-0221-00

Se decide lo pertinente respecto de la presente demanda EJECUTIVA promovido por Jorge Enrique Mafla quien actúa en nombre propio en contra de Jorge Reinaldo Vargas Trejos.

CONSIDERACIONES:

Por auto fechado el día 12 de abril /2023, se inadmitió la presente demanda por cuanto adolecía de algunos requisitos de ley y se le concedió a la parte el termino de cinco días para subsanar la misma, término que venció y no lo hizo, por lo que de conformidad con el artículo 90 del C.G.P. será rechazada por no haber sido subsanada en debida forma tal como le fue ordenado.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA promovido por Jorge Enrique Mafla quien actúa en nombre propio en contra de Jorge Reinaldo Vargas Trejos.

SEGUNDO: ARCHIVAR el proceso previa cancelación de su radicación en justicia XXI.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Valentina Jaramillo Marin'.

La Juez

VALENTINA JARAMILLO MARIN

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 070 Del 02/05/2023

SANDRA MILENA GUTIEREZ VARGAS
Secretaria

Firmado Por:

Valentina Jaramillo Marin

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 003

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6afdaec1f314b6ec58bf88d3625ff1f072ccd69899831782623989154e5f1563**

Documento generado en 28/04/2023 03:09:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>